

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

001-2026 Cantón Alausí: Que reforma y alinea los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029 .....	2
- Cantón Limón Indanza: Sustitutiva para el control, protección y manejo de la fauna urbana .....	19
008-2026 Cantón Riobamba: Reformatoria a la Ordenanza No. 002-2024, reformatoria a la Ordenanza No. 005-2017, que regula la utilización, funcionamiento y control de los centros de faenamamiento municipal y plazas de comercialización de ganado en pie .....	50



**Gobierno Autónomo  
Descentralizado del  
cantón Riobamba**

## ORDENANZA Nro. 008-2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 281 determina: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente...";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 letras b) y c), en concordancia con el artículo 492 ibidem establece la facultad de los concejos municipales de regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, esto es, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribución especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta;

En uso de la facultad legislativa establecida en los artículos 240, 264 de la Constitución de la República, artículo 7, 57, letras a) y b); artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### EXPIDE

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 002-2024, REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 005-2017 QUE REGULA LA UTILIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y PLAZAS DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO EN PIE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**Artículo Único.-** Sustitúyase el artículo 1, por el siguiente:

**Artículo 1.- Tasas por servicios en las plazas de comercialización de ganado en pie del cantón Riobamba.-** Los valores a cobrar por los servicios ofertados en las plazas de comercialización del cantón Riobamba, serán como se detalla a continuación:

No	PRODUCTOS Y SERVICIOS	CANTIDAD	TASAS (USD)
1	MERCADEO DE GANADO MAYOR	Unidad	\$1,00

2	MERCADEO DE GANADO MENOR	Unidad	\$0,50
3	INGRESO DE VEHÍCULOS PESADOS (PARQUEADERO)	Unidad	\$1,80
4	INGRESO DE VEHÍCULOS LIVIANOS (PARQUEADERO)	Unidad	\$1,00
5	PUESTOS DE PLATAFORMAS VARIOS PRODUCTOS	Feria	\$1,50
6	PATIOS DE COMIDA	Feria	\$5,00

**DISPOSICIÓN GENERAL**

Una vez sancionada la presente ordenanza, de manera inmediata la Dirección General de Gestión de la Comunicación realice una campaña masiva de comunicación y difusión en idioma español y quichua, con las tasas establecidas en la presente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su sanción, publicación en la página web institucional y Gaceta Municipal; disponiendo que la Secretaría General de Concejo será la encargada de la codificación correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**JOHN HENRY VINUEZA SALINAS**

Arq. John Henry Vinueza Salinas  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES**

Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 002-2024, REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 005-2017 QUE REGULA LA UTILIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y PLAZAS DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO EN PIE DEL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 26 de noviembre de 2025 y 29 de abril de 2026.- **LO CERTIFICO.-**



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES**

Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 002-2024, REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 005-2017 QUE REGULA LA UTILIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y PLAZAS DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO EN PIE DEL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 05 de mayo de 2026.



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 002-2024, REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 005-2017 QUE REGULA LA UTILIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y PLAZAS DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO EN PIE DEL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 05 de mayo de 2026.



Arq. John Henry Vinueza Salinas  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.-** La Secretaria General, **CERTIFICA QUE:** El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión eficiente de las plazas de comercialización de ganado en pie constituye un eje fundamental para el desarrollo productivo, sanitario y comercial del cantón Riobamba. En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene la responsabilidad de garantizar que los instrumentos normativos que regulan estos espacios respondan a la realidad operativa, económica y social del territorio, asegurando condiciones adecuadas para productores, comerciantes y usuarios.

En el año 2017 fue aprobada la Ordenanza 005-2017; desde entonces, los procesos comerciales, el contexto económico y las dinámicas del mercado pecuario han evolucionado significativamente. En consecuencia, resultó necesario actualizar sus disposiciones normativas, técnicas y tarifarias para garantizar su pertinencia y eficiencia.

En atención a esta necesidad, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Reformativa 002-2024; esta reforma introdujo modificaciones principalmente en el artículo 33, relativo a las tasas por servicios en las plazas de comercialización. Adicionalmente, la nueva ordenanza, dispuso la actualización integral del texto y estableció una disposición transitoria orientada a que las unidades técnicas municipales elaboren un informe económico que determine, mediante una metodología objetiva, los valores reales de los servicios brindados en estos espacios.

Sin embargo, el análisis técnico posterior evidencia la necesidad de una reforma normativa adicional que consolide criterios integrales de funcionamiento, mejore la estructura tarifaria y, sobre todo, fortalezca la sostenibilidad operativa y económica de las Plazas de Comercialización del cantón.

Como parte del proceso de evaluación y diagnóstico, las Direcciones Generales de Gestión Financiera, Gestión de Planificación y Gestión de Servicios Municipales desarrollaron talleres y mesas técnicas orientadas a generar una nueva propuesta tarifaria y operativa. El análisis incluyó la revisión del funcionamiento de la plaza ubicada en la parroquia San Juan —única actualmente en operación— y consideró también las necesidades futuras de nuevas plazas.

La nueva propuesta de ordenanza busca actualizar integralmente el sistema de tasas, definiéndolas con base en estudios económicos, costos reales de operación y prácticas de mercado, así como fortalecer la operatividad de la feria, incorporando disposiciones que reconozcan las actividades implementadas para su dinamización.

Los resultados del análisis técnico, operativo y financiero evidencian que la normativa vigente resulta insuficiente para enfrentar los retos actuales. La reforma propuesta responde a la obligación institucional de garantizar que los servicios municipales se presten con eficiencia, calidad y sostenibilidad, en concordancia con los principios de gestión pública, desarrollo económico local y bienestar ciudadano.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**JOHN HENRY VINUEZA  
SALINAS**

Arq. Henry Vinueza Salinas

**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.